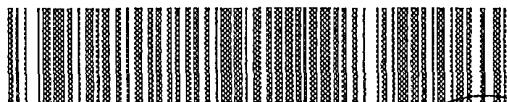
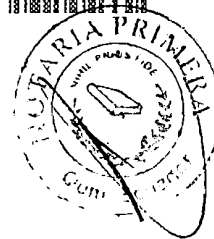




Factura: 001-004-000001726



20151701001P00673



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00673					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEARDLEY TORRES ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714282207	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE CARRION JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716166978	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA CIA. PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2015-17-01. NOTARIA 01. P0673



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA



PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA.

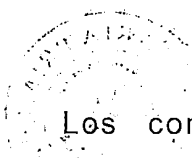
CUANTIA: USD 400.00

DI 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P0673.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles once de marzo del año dos mil quince**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas el señor **JUAN SEBASTIAN PONCE CARRION**, de estado civil soltero; y, el señor **ANDRES YEARDLEY TORRES**, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.-



Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes. Al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor JUAN SEBASTIAN PONCE CARRION, portador de la cédula de ciudadanía número 1716166978 de estado civil soltero; y, el señor ANDRES YEARDLEY TORRES, portador de la cédula de ciudadanía número 1714282207, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás leyes aplicables y vigentes del país. **TERCERA.- ESTATUTOS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

0000002



DE LA COMPAÑIA PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA. CAPITULO

PRIMERO.- GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO.- DE LA

DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía se denominará **PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, por resolución de la Junta General de Socios, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene el siguiente objeto social: La elaboración de productos alimenticios, pastas: tallarín, espaguetis, macarrones, lasaña, canelones, raviolos y fideos sean o no cocidos o rellenos, elaboración de alcuzcuz que comprende la elaboración, distribución y venta directa. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:**

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 1.00) de valor



nominal cada una. **ARTICULO CUARTO.- DE LA**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unanime del capital social; y, podrán ser transmisibles por herencia. Toda transferencia se hará por escritura pública.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**

SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**

SU ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

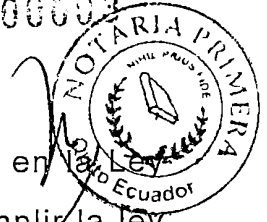
ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, las que obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en las formas y casos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

00000003



Junta General de Socios, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, removerlos por causas legales y señalarles su remuneración; c) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; d) conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva; f) resolver sobre la amortización de partes sociales; g) decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía, o cualquier otra modificación al contrato social, como la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, así como la cesión de sus negocios a otra compañía; h) supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; i) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) resolver sobre los egresos y el monto de las obligaciones superiores a los que está facultado el Gerente General, y autorizar a los administradores suscribir los respectivos contratos; n) todas las demás atribuciones que le

concedan la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

NOVENO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS: Las Juntas

Generales de la Compañía son Ordinarias, Extraordinarias o

Universales. Las Ordinarias se reunirán una vez cada año

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico para conocer y resolver sobre el

balance anual, los informes que presenten el Presidente y el

Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro

asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias, en el

día y hora para los que fueren convocadas; y las juntas

universales podrán reunirse, como las anteriores, en el

domicilio de la compañía, o fuera de él, en cualquier parte del

territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital

pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la junta y suscriban el acta respectiva. Tanto

en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrá

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y

REPRESENTACION: La convocatoria a Junta General la hará

el Presidente mediante nota escrita, enviada al domicilio

registrado por cada uno de los socios en la secretaría de la

compañía, y constancia de haberse recibido, con ocho días de

anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En toda

convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la

reunión. A la junta podrán concurrir todos los socios que

figuren en el respectivo libro de socios y participaciones, ya

sea personalmente, o por medio de representante, socio o no,

acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente o al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7



Gerente General, o mediante poder notarial, general o especial. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y**



MAYORIA: En cuanto al quórum de constitución de la Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos válidos, de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el presente estatuto. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley. **ARTICULO**



DECIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, estas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente General de la Compañía actuará como secretario, y en caso de falta o ausencia, actuará como secretario Ad-hoc, la persona que para el efecto fuere designado por la Junta General. De toda la sesión se levantará un acta y se formará el expediente que exige la Ley de la materia. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta. Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma, será nombrado para un

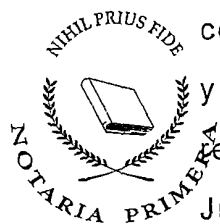
período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) cumplir con las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta; c) convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) suscribir, conjuntamente, con el Gerente General los certificados de aportación de los socios; e) suscribir, conjuntamente, con el Secretario, las Actas de la Junta General; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General todo acto o contrato que debiera otorgarse por instrumento público; g) coadyuvar a la administración y gestión de todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley, de los presentes estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Al Presidente le subrogará, automáticamente, el Gerente General, en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General, aparte de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) ejercer la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones constantes en estos estatutos; b) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) convocar a reuniones de Junta General y actuar como secretario de este organismo; d) suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios; e) suscribir, en unión del Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como secretario de este organismo; f) organizar, dirigir y administrar las dependencias y oficinas de la compañía; g) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios y Participaciones; h) suscribir, conjuntamente con el Presidente a nombre y en representación de la Compañía, todo documento, acto o contrato cuyo monto excediere de un mil dólares de los Estados Unidos de América; y previa autorización de la Junta General todo acto o contrato que debiere otorgarse mediante instrumento público; i) presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; j) contratar los empleados, trabajadores y profesionales que

requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés a la orden, certificados de depósitos reprogramados o restringidos, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos. Al Gerente General le subrogará automáticamente el Presidente, en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL**

COMISARIO: La Junta General nombrará un comisario principal y un alterno, durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo sus principales atribuciones: a) Revisar anualmente las cuentas que le presente el Gerente General sobre los gastos de la compañía, b) Presentar a la Junta General un informe anual respecto a los balances contables o inventarios de la compañía para conocimiento de la Junta General; c) las demás que le asignen la Ley de Compañías, los presentes estatutos, el Presidente y la junta general. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE**

LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida, por el Gerente General de la misma. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles, y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**



00000006 11
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ECONOMICO, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- DEL AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que pasarán a conocimiento de la Junta General de Socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO**



DECIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES:** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por el vencimiento del plazo, cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces,

asumirá las funciones de Liquidador. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), así mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, el capital se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración y que se depositará en una institución bancaria del país. Y demás declaran que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía.....

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Participaciones
Juan Sebastián Ponce Carrión	200	200	200
Andrés Yeardley Torres	200	200	200
Total	400	400	400



0000007

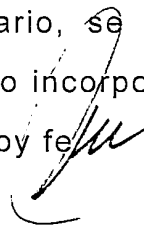


QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.

los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de este Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ANDRES YEARDLEY TORRES; y, como Gerente General de la misma al señor JUAN SEBASTIAN PONCE CARRION. **SEXTA.- DECLARACIONES Y ACUERDOS:**

Los socios fundadores, expresamente declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios. b) Que autorizan al Abogado Gerardo Naranjo Ormaza con matrícula profesional número 17-2010-34 del Foro de Abogados, para que solicite la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de constitución de compañía, y realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal. Le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Unico de Contribuyentes y demás registros que fueren menester. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **doctor Gerardo Naranjo Ormaza.- ABOGADO-MAT. No. Diecisiete – dos mil diez – treinta y cuatro FORO DE ABOGADOS.-** Para la



celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe 



F) SR. JUAN SEBASTIAN PONCE CARRION

C.C. 191616697-8

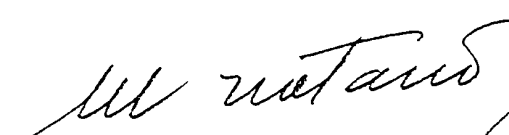
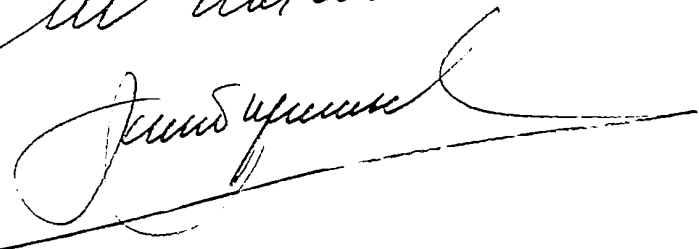
C.V. 028-0287



F) SR. ANDRES YEARDLEY TORRES

C.C. 1714282207

C.V. 021-0174



00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 04:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689181
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600112435 CISNEROS VALENCIA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRO ALIMENTA PY CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 04:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/03/2015 4.07 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA B. CIUDADANIA
N.º 171428220-7

APellidos y Nombres: YEARDLEY TORRES ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: YEARDLEY JONATHAN MICHAEL
APellidos y Nombres de la Madre: TORRES ESPINOSA ELENA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-10

E333312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0174 1714282207
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEARDLEY TORRES ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INAQUITO 5
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA B. CIUDADANIA
N.º 171616697-8

APellidos y Nombres: PONCE CARRION JUAN SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PONCE MANUEL ANDRES
APellidos y Nombres de la Madre: CARRION MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-11

V4444V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028
028 - 0287 1716166978
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE CARRION JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

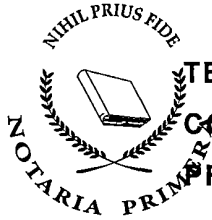
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INAQUITO 2
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es) _____
Quito a, 11 MAR. 2015
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 9999999



Se otorgó ante mí ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA. , debidamente firmada y
sellada en Quito a trece de marzo del año dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 19470

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13397
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1497
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716166978	PONCE CARRION JUAN SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1714282207	YEARDLEY TORRES ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRO ALIMENTA PY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



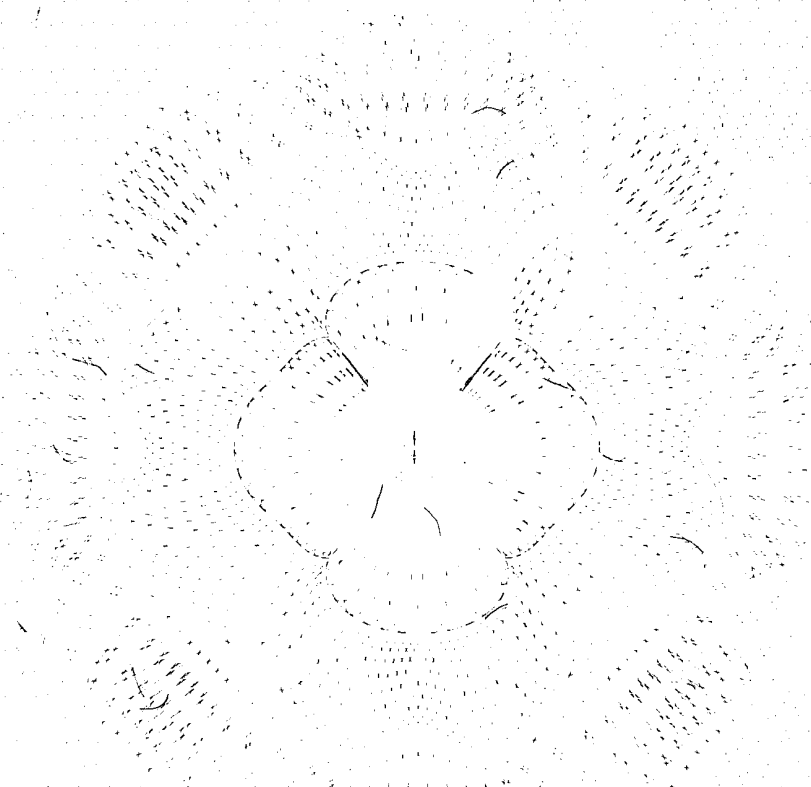
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRO ALIMENTA PY CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROALIMENTA PY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
RUHIPAMBA	MERCADO INAQUITO	N/A	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Oe-3B	N36-02	JUAN GALINDEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2277309	0983386787 / 0984 661974	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	proalimentapy@gmail.com	jsponcec@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983386787			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRE VERACRUZ Y 40 DE AGOSTO / PLAZA DE LAS AMÉRICAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN SEBASTIÁN PONCE CARRION			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171616697-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 ABR 2015 Rocio M. 12h20' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 15 ABR 2015 Sra. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	